



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora de los Habitantes

Asunto: Atención al oficio DH-DIND-0839-2021

Estimada señora:

Me permito referirme a su oficio DH-DIND-0839-2021, mediante el cual realiza consultas en relación con la situación de hacinamiento en las celdas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Al respecto, me permito atender cada una de sus consultas de manera específica:

1.- Informar las razones por las cuales no se está cumpliendo el plazo de 72 horas dispuesto en las resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para ubicar a personas privadas de libertad en centros penitenciarios una vez que se ha dictado su prisión preventiva o se ha dictado sentencia.

En atención a su consulta, el menester iniciar señalando que desde años atrás, una gran parte de los centros penitenciarios, específicamente los atinentes a la población masculina mayor de edad, presentan niveles de sobrepoblación y hacinamiento crítico, producto del aumento acelerado de la tasa de prisionalización del país, al punto de que somos dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el país con la segunda tasa más alta, solo superado por los Estados Unidos de América.

Esta realidad es producto de una serie de factores externos a la institución, como, por ejemplo, el aumento de leyes que tipifican delitos con penas privativas de libertad, el surgimiento de los Tribunales de Flagrancia y el uso intensivo de la medida cautelar de prisión preventiva, acciones que inciden directamente en el funcionamiento y administración del Sistema Penitenciario Nacional.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 2 de 22

Antes de julio del año 2020, momento de llegada del virus al sistema penitenciario, la relación articulada entre la Coordinación del Nivel Institucional de la DGAS y el OIJ no era problemática, el protocolo creado para estos efectos se ponía en práctica y las personas privadas de libertad eran ubicadas con prontitud después de la solicitud de ingreso realizada por el OIJ. Sin embargo, la dinámica cambió con el ingreso del COVID-19 al país, al vernos en la **obligación de generar un filtro para el ingreso de las personas a los dormitorios de los centros penales.**

Este filtro, definido en conjunto con las autoridades rectoras en salud, consistió en el aislamiento preventivo de 14 días, para lo cual debieron de identificarse y acondicionarse a modo de emergencia espacios para realizar ese aislamiento. **Conocida la situación de la infraestructura penitenciaria pre-pandemia, sobra decir que estos espacios son limitados** pero que han sido la única forma de evitar contagios en gran escala de la población y el personal penitenciarios. Siendo esta la única solución viable para la protección de la salud de las personas, ha sido a su vez, la principal razón por la que los ingresos desde las celdas judiciales a los centros penitenciarios han debido desarrollarse a un ritmo más lento.

Recordando además, que esta medida de aislamiento preventivo no busca únicamente proteger la salud y la vida de las personas adscritas a la Dirección General de Adaptación Social, sino también al sistema sanitario nacional, pues como el Ministerio de Salud lo indicó desde el inicio de la pandemia, el mayor peligro es la saturación de los centros de salud, pues la experiencia en otros países nos ha demostrado que es en ese momento donde empiezan a darse mayor cantidad de muertes. Buscamos de esta forma, poner de nuestra parte para evitar este temido colapso del sistema de salud, que llegaría a repercutir en la vida de todos y todas.

A pesar de que cada centro penitenciario cuenta con un área de salud, esta no consiste en un centro hospitalario, y cuando una persona privada de libertad se encuentren en gravedad por el virus COVID-19, lo correspondiente, como en el caso de cualquier persona en el país, es trasladarle a la Caja Costarricense del Seguro Social para su atención inmediata y especializada, con el agravante de que una persona dentro del Sistema Penitenciario, según su ubicación específica, puede tener una burbuja social de contacto directo, de cientos de



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **3** de **22**

personas, y por ende, el ingreso del virus a un solo ámbito de un centro implica una serie de riesgos que no se dan en la dinámica de las personas que nos encontramos en el ejercicio pleno de nuestra libertad de tránsito.

Paralelamente, la aplicación de medidas sanitarias emitidas por las autoridades rectoras en salud, ha llegado a agravar la problemática, pues en aras de proteger el derecho a la salud de las personas privadas de libertad se han prohibido los ingresos y egresos de los centros penitenciarios por plazos mínimos de 14 días, que muchas veces han sido prorrogadas, esto ante la confirmación de personas privadas de libertad COVID-19 positivo o sospechosas de serlo. Hasta el momento, entre los meses de julio 2020 y junio 2021 se han impuesto más de 150 órdenes sanitarias debido al contagio del virus COVID-19, lo que evidentemente ha significado un gran reto para la Administración Penitenciaria, que ha debido maniobrar con este elemento adicional. **Esto es un reflejo fiel de que no vivimos los tiempos normales a los que las dinámicas de nuestras instituciones estaban acostumbradas.**

El presupuesto destinado al Ministerio de Justicia y Paz no ha crecido de manera significativa, ni mucho menos de manera proporcional a las funciones y deberes que se le han asignado con el paso del tiempo; asimismo, tampoco respecto a la población que se encuentra adscrita a la DGAS.

Más que nunca, con la emergencia nacional que vivimos, se ha evidenciado el faltante de personal profesional y policial, pues cuando una persona que trabaja para el Sistema Penitenciario está en periodo de incapacidad, no existe manera legal de sustituir durante el tiempo de enfermedad; en el mismo sentido, **las disposiciones que desde las distintas jerarquías se emanaron para atender la emergencia nacional debieron ser ejecutadas por personal que ya de por sí era escaso en proporción a la población penitenciaria que es atendida.**

Los Juzgados de Ejecución de la Pena, han emitido constantes resoluciones que ordenan el cierre técnico de los centros penales, concretamente, sobre los centros que albergan la población en la que recae la problemática que nos ocupa, que es la de hombres adultos sujetos al programa de Atención Institucional, **todos los centros penitenciarios se**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 4 de 22

encuentran con orden de cierre, con excepción del CAI Gerardo Rodríguez, esto significa prácticamente cualquier ingreso que realicemos al resto de los centros penitenciarios para poder cumplir con nuestra obligación legal, implica de manera paralela, el contradecir una resolución judicial.

Adicionalmente, los Juzgados de Ejecución **también emiten medidas cautelares y correctivas que prohíben los movimientos inter-carcelarios, que son necesarios para realizar redistribuciones y acomodos de la población**, y con ello, lograr una mejor gestión del Sistema Penitenciario. Estas medidas correctivas se mantienen aún cuando los centros penitenciarios poseen una ocupación menor al 120% de su capacidad, lo que **contradice los parámetros internacionales avalados por la Sala Constitucional en cuanto a las condiciones de prisionalización que llegan a constituir realmente una violación de derechos fundamentales.**

En la práctica, nos encontramos ante un *jaque mate*, pues estas órdenes no son en lo abstracto a la Administración, son dirigidas a directoras y directores de los centros que temen ingresar una sola persona privada de libertad a los establecimientos que dirigen pues, **las amenazas de las personas juzgadoras son claras y constantes, al señalar que ante el incumplimiento se realizará un testimonio al Ministerio Público por el delito de desobediencia.**

Acciones realizadas para la resolución de la problemática

- Se solicitó mediante los oficios MJP-DM-026-2021 del 14 de enero del 2021 y MJP-DM-260-2021 del 19 de abril del 2021, suscritos por mi persona, dirigidos a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, la creación de plazas nuevas para el Ministerio de Justicia y Paz, para el ejercicio económico del año 2021, pues como se ha indicado previamente, el personal asignado hasta el momento es insuficiente para la atención de la población penitenciaria. El envío de esta solicitud se había manifestado desde setiembre de 2020 durante la defensa del presupuesto de esta cartera, en el espacio de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 5 de 22

En este caso se solicitó la asignación de plazas, principalmente para el proyecto de "Terrazas" localizado dentro del CAI Jorge Arturo Montero Castro, cuya construcción recibió el Ministerio de Justicia y Paz en marzo de 2021, el cual tiene la capacidad de generar 1248 espacios nuevos, siendo ésta la principal obra que permitirá mitigar el hacinamiento en el Sistema Penitenciario Nacional. Es importante mencionar que **sin estas plazas dicho centro no podría entrar en funcionamiento, pues no es posible reasignar personal procedente de otros centros que ya se encuentran operando, ya que éstos, a su vez, muestran sus propias carencias de recurso humano.** El presupuesto extraordinario que contiene esta solicitud de plazas llegó a la Asamblea Legislativa el pasado 11 de junio de 2021.

- Desde el inicio de la pandemia, se ha mantenido una Mesa de Comando de Atención a la Emergencia (Mesa CAE) instancia permanente dentro del Ministerio, con el fin de evaluar e implementar las medidas que se consideren necesarias desde una perspectiva integral. Esta mesa de coordinación, que se reúne todos los días, está conformada por la Dirección General de Adaptación Social, Coordinación del Nivel Institucional, Dirección de la Policía Penitenciaria, Viceministerio de Gestión Estratégica, Dirección de Arquitectura, Dirección del Instituto Nacional de Criminología, así como una representante del Despacho Ministerial.
- Se asumió institucionalmente la regla del aislamiento de 14 días para la población COVID-19 positiva, sospechosa de portar el virus, que haya salido temporalmente de un centro o que provenga del exterior del centro penitenciario, medida que lejos de ser ociosa, es la forma más efectiva en la que podemos asegurar la protección de la salud de las personas privadas de libertad dentro de los módulos; sin embargo, esto hace que la logística se complique, en el tanto, **una vez llenos los espacios de aislamiento de un centro, no se puede continuar los ingresos al mismo.** Mayor complicación se da cuando durante el tiempo de aislamiento se llega a tener un **caso COVID-19 positivo**, pues ese período puede llegar a extenderse hasta por un mes.

Para lograr este cometido, desde el inicio de la pandemia el Ministerio de Justicia y Paz se avocó a identificar posibles espacios de aislamiento para la ubicación de personas que



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 6 de 22

llegasen a estar contagiadas de COVID-19, ser sospechosas de estarlo, o bien, para el asilamiento preventivo mencionado. A pesar de que se lograron identificar cerca de 3000 posibles espacios, para ser utilizados en caso de un contagio masivo, estos han debido irse acondicionando con el tiempo y con los recursos económicos disponibles; asimismo, otros se han ido deteriorando por su uso, pues ya transcurrido más de un año desde habilitación.

Cabe mencionar, además, que muchos de estos espacios identificados, son espacios de aulas, talleres y gimnasios, por lo que se ha pretendido no utilizarlos a menos que sea estrictamente necesario, pues su utilización incidirá directamente en las actividades que diariamente lleva a cabo la población privada de libertad.

Actualmente, una gran mayoría de los espacios habilitados se encuentran en uso, para el aislamiento de personas privadas de libertad con alguna de las siguientes condiciones: COVID-19 positivo, sospechosa de ser COVID-19 positivo, nuevo ingreso, proveniente de una práctica judicial, proveniente de otro centro penitenciario, proveniente de una salida médica, con problemas convivenciales o por requerirlo debido a otra situación médica distintas al contagio del COVID-19.

Dichos espacios, como se ha explicado en otras ocasiones, no son utilizables en un 100% de su capacidad, pues naturalmente, si el espacio tiene una capacidad determinada, pero se llega a identificar un caso positivo, no puede seguir siendo utilizado, sin importar cuánta de su capacidad está siendo aprovechada, pues al albergar a esta persona contagiada nos imposibilita el asignar a este espacio otras personas privadas de libertad.

- En conjunto con el Poder Judicial, se ha dotado de programas y equipos de cómputo para la realización de audiencias judiciales virtuales, siendo que en total se mantienen en funcionamiento 43 equipos dentro de los centros penitenciarios para estos fines.
- Hemos sido proactivos al gestionar desde la DGAS y la Coordinación del Nivel Institucional múltiples solicitudes explicando la apremiante situación en la que nos encontramos, en la que **se nos prohíbe el ingreso de las personas a los distintos centros del Sistema Penitenciario, pero que, sin embargo, no se nos exime de la obligación de**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **7** de **22**

hacerlo. Estas gestiones dirigidas a los Juzgados de Ejecución de la Pena, han sido insistentes con el fin de ser respetuosos de las órdenes judiciales, pero exponiendo la imperante necesidad de que se avale el ingreso de personas al Sistema Penitenciario.

Como ejemplo, cuatro escritos judiciales dirigidos a los Juzgados de Ejecución que de manera respectiva ejercen la función de vigilancia del CAI Luis Paulino Mora Mora, CAI Carlos Luis Fallas, CAI San José y UAI Reynaldo Villalobos, en el que la señora Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i., solicitó que se permitiera el ingreso de personas a los Centros, hasta llegar al 120% de la ocupación, parámetro manifestado por la Sala Constitucional, con el fin de disminuir el hacinamiento crítico en otros centros penitenciarios.

En el mismo sentido, los oficios CNAI-056-2020, CNAI-102-2020, CNAI-128-2020, CNAI-144-2020, CNAI-163-2021, CNAI-238-2021 y CNAI- 288-2021 suscritos por don Heriberto Álvarez Cantón, Coordinador del Nivel de Atención Institucional, requiriendo el aval para el ingreso de personas a la orden de la Dirección General de Adaptación Social a distintos centros penales.

- Mediante la Resolución RMJP-0686-08-2020 del **7 agosto del 2020, se ordenó desde mi Despacho a la Dirección General de Adaptación Social**, un estudio de todos los centros penitenciarios, a efectos de determinar en cuáles de ellos no se alcanzaba el 20% de sobrepoblación, margen de ocupación señalado en las normas internacionales y avalado por la Sala Constitucional, con el fin de identificar los espacios disponibles para ubicar a personas privadas de libertad.

Lo anterior, a pesar de existir un cierre técnico en todos los centros penitenciarios del país dirigidos a albergar población masculina adulta, con la excepción del CAI Gerardo Rodríguez, que por su nivel de hacinamiento supera el ciento veinte por ciento, y por esto no era susceptible de aplicársele este mandato.

Esta orden se ha ejecutado y sigue vigente; actualmente 8 de los 11 centros que están destinados a albergar población adulta masculina, población que actualmente sufre el



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 8 de 22

retraso de ingreso al Sistema Penitenciario, se encuentran al menos al 120% de su capacidad.

Tres centros son la excepción en este nivel de ocupación, estos son el CAI Jorge De Bravo, el CAI San José y el CAI Luis Paulino Mora Mora. En el caso del CAI Jorge de Bravo, la razón por la que no se ha logrado ingresar más personas, es debido a que actualmente tiene una orden sanitaria, pues existen casos positivos por COVID-19.

El caso del CAI San José y el CAI Luis Paulino Mora Mora, la razón ha sido **la insistencia de los Juzgados de Ejecución de la Pena de San José y de Alajuela** respectivamente. A manera de ejemplo, hago ver el correo electrónico recibido el día 9 de junio del presente año, emitido por el juez Juan Carlos Alvarado Miranda, **que llega al punto de prohibir la mejora de las instalaciones del CAI Luis Paulino Mora Mora**, indicando lo siguiente:

"SE ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE SEGURIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA JUDICIAL CORRECTIVA

De conformidad con el artículo 482 inciso a) del Código Procesal Penal, aplicando el control Del cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad. Se Ordena MEDIDA CAUTELAR DE SEGURIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS a la señora Viceministra de Justicia Viviana Boza Chacón, Sr.Eriberto Alvarez Cantón Director de Ubicaciones, Sra.Paula Vanessa Directora del Centro Penal Luis Paulino Mora Mora, para que se abstengan de ingresar, remodelar o cualquiera otra disposición de mejora de los ámbitos o módulos C 1y C2, y de todos aquellos declarados no adecuados y en estado de deterioro, que están bajo medida correctiva por Res.N.2173 -2017 del 13 d julio 2017, se prohíbe ubicar privados de libertad sentenciados o indiciados. SEGUNDO. Se ordena comparecer ante esta Autoridad, con fines de vigilancia y control y verificación de esta medida cautelar en audiencia oral que se le notificará la fecha y hora próxima. TERCERO. Tome nota la defensa y Fiscalía de Ejecución de la Pena. CUARTO. De incumplirse con esta medida cautelar se enviará dentro de las 24 horas testimonio de piezas al Ministerio Público para iniciar proceso penal por los delitos de desobediencia a la autoridad judicial e



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 9 de 22

incumplimiento de Deberes, QUINTO. Comuníquese a la señora Ministra y Viceministra de Justicia de forma personal el señalamiento de la audiencia oral.”

En el caso de los otros centros del Sistema Penitenciario, éstos se encuentran por debajo de su ocupación máxima, y esto se debe a que están dirigidos a la atención de poblaciones específicas y no pueden ser ocupados por quienes no mantengan ese perfil. Es el caso de las tres Unidades de Atención Integral, el Centro Nacional de Atención Específica, CAI Vilma Curling, Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda, Centro de Formación Juvenil Zurquí, y CAI Adulto Mayor.

- Con el fin de tratar de dilucidar lo que para el Poder Ejecutivo es un conflicto de competencias, se presentó por parte del señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada y mi persona, una gestión ante la Sala Constitucional para la resolución de esta problemática, por considerarse que los Juzgados de Ejecución se han inmiscuido en las competencias administrativas de la Dirección General de Adaptación Social; sin embargo, la Sala Constitucional rechazó de plano la solicitud, mediante resolución de las 9 horas 15 minutos del 25 de noviembre del 2020, por considerar, entre otras razones, que el conflicto es un conflicto de competencias de rango legal y no constitucional.
- Se emitió la Directriz DMJP-005-2020 del 24 de setiembre del 2020, también suscrita por mi persona, donde **se dispuso la utilización de los gimnasios como espacios de aislamiento preventivo de manera transitoria para recibir a las personas provenientes de celdas judiciales** en los centros penitenciarios Antonio Bastida de Paz, Luis Paulino Mora Mora, UAI Reynaldo Villalobos y UAI 20 de diciembre.

Esta medida no ha logrado ejecutarse a fondo, sobre ella también se ordenó, primeramente, una **medida cautelar** por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, cuando se pretendió realizar mejoras en el gimnasio del CAI Antonio Bastida de Paz con el fin de habilitarlo como espacio de aislamiento temporal, la resolución judicial 2003-2020 dictada por la jueza Teysha Maxwell Mitchell indicó lo siguiente:



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **10** de **22**

"Vistas las manifestaciones de la Master Yamileth Valverde Granados Directora Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz la cual informa en resumen que la disposición de utilizar los Gimnasios de los centros penales es a nivel de todos los centros del país, para ubicar población en caso de necesidad institucional por brote del COVID-19, esta autoridad mantiene la medida cautelar dictada mediante la resolución de las siete horas y cinco minutos del ocho de setiembre de dos mil veinte, en la cual se prohíbe la utilización de gimnasios, áreas educativas o talleres para albergar personas privadas libertad, lo anterior hasta que el asunto se resuelva de manera definitiva. Se le hace saber a la Ministra y a la Viceministra del Ministerio de Justicia y Paz, al Director de Adaptación Social y a la Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, que en caso que incumpla con lo ordenado por esta autoridad se testimoniarán piezas ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia e incumplimiento de deberes artículos 314 y 339 respectivamente del Código Penal. En otro orden de ideas SE LE ORDENA a la Directora del Centro Penal que en caso de que se inicie con la remodelación del gimnasio lo informe de manera inmediata al despacho, además debe remitir a partir de la notificación de esta resolución las fotografías del gimnasio con el fin de verificar el estado en el que se encuentra, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de que incumpla se procederá como a derecho corresponde. Comuníquese de manera personal a la Ministra y a la Viceministra del Ministerio de Justicia y Paz, al Director de Adaptación Social y a la Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz."

Por su parte, el juez Juan Carlos Alvarado Miranda del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, ante el ingreso de 100 personas, provenientes de celdas judiciales, al gimnasio de la UIA Reynaldo Villalobos, como espacio de aislamiento preventivo, también dictó el 10 de junio de 2021 la medida cautelar No. 2021003793 que ordena:

"...para que procedan dentro de los tres días a desalojar y reubicar a los 100 personas indiciadas ingresadas sin autorización judicial ante la medida correctiva vigente ordenada por esta autoridad judicial. SEGUNDO. Se abstengan de ingresar personas privadas de libertad NO RESIDENTES en dicha U.A.I.RVZ que sobrepase la capacidad reglamentaria"



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **11** de **22**

Ante la resolución citada cabe aclarar que las personas ingresadas en el gimnasio de la UAI Reinaldo Villalobos el día 10 de junio de 2021 **únicamente están cumpliendo ahí su periodo de aislamiento previo a ser ubicadas en algún CAI**, es decir no han sido ingresadas como residentes de la UAI. Evidencia de esto es que la población que residen en las UAI son personas sentenciadas con un perfil seleccionado dentro del Sistema Penitenciario, siendo que las personas ubicadas en ese gimnasio son personas indiciadas; en cualquier caso, la ocupación de dicho centro se encuentra en -13%, es decir, no tiene sobrepoblación ni ha alcanzado su nivel de ocupación máxima.

- Mediante Resolución 006-2020 del 31 de Agosto del 2020, la Dirección General de Adaptación Social también dispuso la utilización de los módulos de reciente construcción, ubicados en el CAI Luis Paulino Mora para que se trasladara a personas que permanecían detenidas en celdas judiciales a la espera de ser ubicados en un centro penal. Esta resolución se ejecutó en su totalidad, sin embargo, resolvió de manera inmediata el problema, más no su raíz.
- El Instituto Nacional de Criminología, emitió las Circulares 02-2020 del 11 de marzo del 2020 y 04-2020 del 21 de abril del 2020, sobre valoraciones extraordinarias para personas con factores de riesgo ante un posible contagio de COVID-19. Estas valoraciones han permitido el egreso temporal al régimen Semi Institucional de un total de 277 personas lo que además de proteger su salud, ha permitido liberar espacios en los centros penitenciarios para nuevos ingresos o para una mejor distribución de la población.

Otras acciones en curso para la resolución de la problemática

Continuar con la identificación y habilitación de espacios de aislamiento, de manera conjunta con la ejecución de la Directriz D-MJP-005-2020 que indica la **utilización de algunos gimnasios como espacios de aislamiento**. Se ha girado la orden de proceder con dicha Directriz, lo que conlleva, por un lado, **el riesgo de continuar recibiendo medidas cautelares judiciales para detener y deshacer el avance en su implementación**, y por el otro, la posible oposición por parte de la población



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **12** de **22**

penitenciaria, puesto que se modificará la dinámica de la visita general, en el tanto, esta normalmente se lleva a cabo en los gimnasios. Si bien es cierto, la visita general ha funcionado de manera restringida desde diciembre de 2020, es un derecho vital para la salud mental y emocional de las personas privadas de libertad.

- Se inició la conversación con el Ministerio de Salud, con el fin de actualizar los protocolos y lineamientos específicos de atención de la pandemia para el Sistema Penitenciario, ante el nuevo panorama en el que algunas personas que llegan para ingreso podrían estar ya vacunadas o recién recuperadas del virus, con lo cual su **aislamiento podría ser menor a los 14 días o no requerirse del todo**, lo mismo que para las personas ya vacunadas en los centros penitenciarios.

- Se ha mantenido conversaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de lograr la asignación de pruebas para la detección del virus COVID-19 y así **poder utilizarlas como opción alternativa al aislamiento preventivo de los 14 días**. Esta posibilidad, claro está, consiste en la asignación de un número limitado de pruebas, y no podría cubrir la totalidad de traslados que realizan dentro del Sistema Penitenciario; sin embargo, podría agilizar el movimiento directo de un número determinado de personas, tantos como la cantidad de pruebas asignadas, que permitirían un reacomodo de cierta población penal para contar con más espacios para aislamiento.

2.- Informar cuántos y cuáles centros penitenciarios se encuentran cerrados por órdenes de los Juzgados de Ejecución de la Pena, órdenes sanitarias u otras.

La información requerida se resume en el siguiente cuadro:

Centro Penal	Puede recibir indiciados	Cierre orden judicial	Ordenes sanitaria Covid19 14-6-2022
CAI LIBERIA	SI	SI	NO
CAI SAN JOSE	SI	SI	NO



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 13 de 22

Centro Penal	Puede recibir indiciados	Cierre orden judicial	Ordenes sanitaria Covid19 14-6-2022
CAI ANTONIO BASTIDA DE PAZ	SI	SI	SI
CAI GERARDO RODRIGUEZ E.	SI	NO	SI
CAI JORGE ARTURO MONTERO	NO	SI	SI
CAI LUIS PAULINO MORA MORA	NO	SI	SI
CAI NELSON MANDELA	SI	SI	NO
CAI JORGE DEBRAVO	NO	SI	SI
CAI 26 DE JULIO	SI	SI	NO
CAI LIMON	SI	SI	SI
CAI CARLOS LUIS FALLAS	SI	SI	SI
CAI VILMA CURLING	SI	SI	SI

Como se puede apreciar, el único centro penal sin orden de cierre por parte de autoridad judicial es el CAI Gerardo Rodríguez Echeverría; sin embargo, en este momento sobre ese centro pesa una orden sanitaria que impide a la Administración Penitenciaria el ingreso de personas provenientes del exterior.

3.- Informar si, en relación con los centros penitenciarios, la Sala Constitucional ha dictado resoluciones mediante las cuales se ordena disminuir el hacinamiento en los mismos. En caso de ser así, especificar sobre qué centros pesan estas órdenes y qué plazo se le brinda a la Administración Penitenciaria.

La Sala Constitucional en múltiples resoluciones ha abordado el tema de la sobrepoblación carcelaria. Las resoluciones de este ente se indican en la siguiente tabla:



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 14 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
CAI LIBERIA	09:10 hrs del 26/05/2020	(...) "Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a efecto de ordenar a Edilce Sánchez Araya, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional de Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas pertinentes y gire las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se realice lo siguiente: 1) Acatar lo ordenado por esta Sala en la sentencia N° 2020-001961 de las 09:30 horas del 31 de enero de 2020. 2) Cumplir, en todos sus extremos, con lo dispuesto en la resolución N° 0074-2020 de las 14:26 horas del 31 de enero de 2020, por el Juzgado de Ejecución de la Pena, sede Guanacaste. Sobre los reclamos por la falta de resolución de los recursos de apelación dispuestos en contra de las prisiones preventivas, y demás objeciones sobre el debido proceso, estese los amparados a lo dispuesto por esta Sala, en sentencias 2020009373 de las 09:15 horas del 22 de mayo de 2020, y 2020008029 de las 09:45 horas del 28 de abril de 2020".	Directora CAI	3 MESES



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 15 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
CAI LIMON	09:40 Hrs DEL 30-08-2020	(..)"Se declara parcialmente con lugar el recurso solo por el hacinamiento crítico y la escasez de personal de seguridad verificada en el Centro de Atención Institucional Marcus Garvey de Limón. Se le ordena a Marcia González Aguiluz y Giovana Cleland Colwile, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora del Centro de Atención Institucional Marcus Garvey de Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de qde 9 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se solvete el problema de hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de Limón. Además, se deberán realizar los estudios necesarios a efectos de determinar la forma para solventar la escasez de personal de seguridad en el CAI accionado, de manera que los traslados por motivos médicos no sean obstaculizados por la falta de escoltas para los reclusos. Dicha solución deberá materializarse dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, para cuyos efectos, si así se llegase a determinar como necesario, podrán las autoridades recurridas incorporar las plazas que el servicio demande".	Ministra/ DIRECC CAI LIMON	9 MESES



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 16 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
CAI 26 JULIO	10:05 hrs del 05/03/2 021	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto al hacinamiento acusado. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, a Viviana Boza Chacón, Directora General a.i. de Adaptación Social y a Danilo Mesén Salas, Director del Centro de Atención Institucional 26 de Julio, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias dentro de sus competencias, para eliminar el hacinamiento que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Centro de Atención Institucional 26 de Julio, tal como fue ordenado en la sentencia No. 2020008215 de las 09:20 horas del 29 de abril de 2020.	Ministra/ DGAS/DC	3 meses
CAI ANTONIO BASTIDA DE PAZ	09:20 hrs 10/01/2 020	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el hacinamiento crítico verificado en el ámbito E-3 del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz. Se le ordena a José Luis Bermúdez Obando en su calidad de Director General de Adaptación Social y a Yamileth Valverde Granados en calidad de Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz ubicado en Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se solvete el problema de hacinamiento en el ámbito E 3	DGAS/Dir ectora de CENTRO	6 MESES / INFORM E DE AVANCE C/2 MESES/ CONST RUCCIO N CENTR O 4 AÑOS



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 17 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
		del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz de Pérez Zeledón.		
CAI JORGE DEBRAVO	09:15 Hrs 24/07/2020	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto al hacinamiento acusado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, y Ricardo Calvo Rivas, en condición de Director del Centro de Programa Institucional Jorge Debravo, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que dentro de un plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias dentro de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito B del Centro de Programa Institucional Jorge Debravo.	Ministra	3 meses
CAI LUIS PAULINO MORA	09:30 hrs 05/07/2019	...Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 40, de la Constitución Política. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, a Daysi Elena Matamoros Zúñiga, en calidad de Directora General a.i de Adaptación Social, y a Marcia González Aguiluz, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata, adopten las medidas pertinentes para que en el plazo de DIEZ MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se elimine el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, hasta llegar a su capacidad real...	MINISTR A JUSTICIA Y PAZ/ DGAS/ DIRECCI ON CAI LUIS P MORA	Inmedia to



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 18 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
CAI CARLOS LUIS FALLAS	09:20 Hrs 8/05/2020	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Fiorella María Salazar Rojas, a Viviana Boza Chacón y a Marianela Fallas Villalobos, en sus calidades respectivas de Ministra de Justicia y Paz, Directora General a.i. Adaptación Social y, Directora del Centro de Atención Institucional (CAI) Carlos Luis Fallas, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que DE FORMA INMEDIATA, adopten las medidas pertinentes para que el nivel de ocupación del pabellón E-1 del CAI Carlos Luis Fallas, se mantenga dentro de los parámetros definidos en la jurisprudencia de este Tribunal.	MINISTRA JUSTICIA Y PAZ/ DGAS/ VICE/ DIRECCION CAI CARLOS L FALLAS	Inmediato
CAI NELSON MANDELA	09:15 hrs 14/05/2021	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Henar Palma Cruz, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, y a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suministre una cama individual a los amparados, siempre y cuando el máximo de camas equivalente a la sobrepoblación carcelaria permitida, o sea el 20% adicional a la capacidad, así lo permita. Se ordena, en el mismo sentido, que si quedan privados de libertad sin cama, y si cumplen con los requisitos correspondientes para su traslado a otros regímenes, centros o módulos, estos deben ser los primeros en ser reubicados.	Directora /Ministra	15 DIAS



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 19 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
CAI SAN JOSE	09:15 hrs. 06/04/2018	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al hacinamiento crítico y la falta de camas que se reclama. Se ordena a ... Director del Centro de Atención Institucional de San José , Director General de Adaptación Social y Ministro de Justicia y Paz...coordinar y tomar las medidas...para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, se le asigne cama a los recurrentes...Asimismo, se le ordena a las autoridades recurridas que coordinen con los órganos competentes y tomen las medidas necesarias...para que, dentro del plazo otorgado en la sentencia No. 2016014430 de las 9:05 hrs. de 7 de octubre de 2016, se adopten las medidas necesarias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad en el centro penitenciario de San José.... El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO JUSTICIA Y PAZ /DGAS /DIRECTOR CAI SAN JOSE	18 meses/ 6 meses/
CAI GERARDO RODRIGUEZ	09:15 hrs del 09/04/2021	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al hacinamiento crítico en que se encuentra el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Vivian Boza Chacón y Martín Chaves Suárez, por su orden ministra de Justicia y Paz, directora general a.i. de Adaptación Social y director general del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de forma inmediata, adopten las medidas pertinentes para que en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución,	Ministra/DG/DC	6 MESES



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 20 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
		se reduzca el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría hasta llegar a su capacidad real, de conformidad a las exigencias de las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas.		
CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO	09:05 Hrs del 02/06/2020	Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 40, de la Constitución Política únicamente a favor ALFREDO JOSÉ ROJAS GÓMEZ y JASON LESLIE BRETTE. Se ordena a Wilman Pérez Montero, Ronald Castro Zúñiga y Adín Lardo Cruz, en calidad de director general el primero, director de la Unidad de Pensiones Alimentarias el segundo y director de Clínica el último, todos del Centro del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que de inmediato adopten las medidas pertinentes para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se elimine el hacinamiento crítico en la Unidad de Pensiones del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, hasta llegar a su capacidad real, de conformidad a las exigencias de las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. De igual manera, en el mismo plazo deberán coordinar y tomar las medidas que	Director CAI	2 MESES



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página 21 de 22

CAI	RESOLUCION	DISPOSICION	RESPONSABLE	PLAZO
		corresponden para solucionar el problema de falta de camas existente en dicho centro penal.		
	09:05 hrs del 07/05/2021	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las condiciones de hacinamiento crítico en el Ámbito C del CAI Jorge Arturo Montero Castro. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Viviana Boza Chacón, y a Medelyn Garita Oviedo, en su condición respectiva de Ministra de Justicia y Paz, Directora General a.i. de Adaptación Social y Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de SEIS MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, procedan a ejecutar un plan remedial tendiente a resolver el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad ubicados en el ÁMBITO C del centro penal	Ministra/ DGAS/DC	6 MESES

4.- Especificar qué tipo de coordinación interinstitucional se ha llevado a cabo entre las autoridades jerárquicas superiores del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Paz para definir una solución integral en relación con el traslado de personas detenidas del Organismo de Investigación Judicial a los centros penitenciarios, y la situación de hacinamiento tanto en celdas judiciales como en esos establecimientos.

Sobre la atención de la pandemia en el sistema penitenciario nacional, este Ministerio ha mantenido una comunicación constante con el Poder Judicial desde el inicio de la emergencia nacional, informando sobre las diferentes directrices institucionales y abriendo



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-360-2021
Página **22** de **22**

canales de comunicación para atender las situaciones que se fueran presentando en el marco de la pandemia, tal como queda demostrado en los oficios MJP-227-03-2020, MJP-DM-268-2020, MJP-DM-494-2020, MJP-DM-502-2020, MJP-DM-545-2020, MJP-DM-547-2020, MJP-DM-726-2020 y MJP-DM-730-2020 (adjuntos).

Sin más,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Anexos: MJP-227-03-2020, MJP-DM-268-2020, MJP-DM-494-2020, MJP-DM-502-2020, MJP-DM-545-2020, MJP-DM-547-2020, MJP-DM-726-2020 y MJP-DM-730-2020

✉ Sr. Róger Viquez Giraud, Director, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)
✉ Sra. Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia

JRA